

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Empresa «Bull-General Electric. Sociedad Anónima»

Advertidos errores en el texto del Convenio anejo a la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1970, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3521, línea 34, en Técnico de Mantenimiento de entrada, donde dice: «S-GE», debe decir: «B-GE».

En la página 3522, línea 89, categoría 3, donde dice: «Almaceneros», debe decir: «Almacenero 1».

En la página 3524, línea 62, en baremo de salarios, donde dice: «Perito 434.600», debe decir: «Perito 334.600».

En la página 3525, línea 30, artículo 15, Desplazamientos i. i. i., donde dice: «Los cabeza de familia tendrán derecho al reembolso de los gastos de locomoción de su familia cuando el traslado sea por un plazo superior a un mes, y gastos de transportes de sus enseres, ida y vuelta cuando el traslado sea por un plazo superior a tres meses», debe decir: «Los cabeza de familia, en caso de trasladarse con su familia, tendrán derecho al reembolso de los gastos de locomoción de su familia cuando el traslado sea por un plazo superior a un mes, y gastos de transportes de sus enseres, ida y vuelta cuando el traslado sea por un plazo superior a tres meses.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de abril de 1970 por la que se autoriza a la Empresa Nacional «Santa Bárbara», de «Industrias Militares, S. A.», para la fabricación de determinados explosivos con destino a usos civiles.

Imo. Sr.: Visto el escrito y documentos anexos presentados por la Empresa Nacional «Santa Bárbara», de «Industrias Militares, S. A.», y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 44/1959, de 30 de julio, y disposiciones complementarias; lo preceptuado en el Reglamento de Armas y Explosivos, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre de 1944, y en el Real Decreto de 25 de junio de 1920, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se autoriza la fabricación de determinados explosivos para usos civiles, solicitada por la Empresa Nacional «Santa Bárbara», de «Industrias Militares, S. A.», con arreglo a las prescripciones siguientes:

1.ª La Empresa Nacional «Santa Bárbara» deberá solicitar de la Dirección General de Minas, la inclusión en la Lista Oficial de Explosivos Industriales, de los productos que pueden ser autorizados.

2.ª Las instalaciones de fabricación deberán cumplir lo dispuesto por Real Decreto de 25 de junio de 1920, lo que se acreditará con los trámites señalados en el Reglamento de Armas y Explosivos, Decreto de 27 de diciembre de 1944.

3.ª La producción de explosivos para usos civiles que se autoriza deberá ajustarse al siguiente programa, que, al haberse confeccionado considerando sus incidencias en el mercado, en atención a ellas podrá ser objeto de las oportunas revisiones:

De pólvora sin humo (simple y doble base): Hasta 130 toneladas anuales.

De trinitrotolueno (cargas diédricas, petardos, etc.): Hasta 400 toneladas anuales.

De pistones para escopetas (caza): Hasta 10 millones unidades anuales.

De propulsores de 5,6 milímetros (pistoletes para clavar y para sacrificio de rescas): Hasta cuatro millones de unidades anuales.

4.ª Las instalaciones y los procesos de fabricación que en ellas tengan lugar quedarán bajo inspección y vigilancia de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, en cuyas jurisdicciones radiquen aquéllas.

Segundo.—La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de «Electra de Burgos, S. A.», referencia RI.2718, expediente número 19865, F.76, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.ª Autorizar a «Electra de Burgos, S. A.», la instalación de los siguientes tramos de línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 48 KV, sobre apoyos de hormigón, con origen todos ellos en la subestación del camino de Villalón, tramo a Balbases, de 5.237 metros de longitud; tramo a Pinare, de 564 metros de longitud; tramo de enlace con Norte I, de 688 metros de longitud; y

2.ª Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2817/1966.

Burgos, 11 de abril de 1970.—El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.—4.360-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera:

Número 29.632. Nombre: «Gorbaza». Mineral: Hierro. Hectáreas: 26.870. Términos municipales: Benalúa, Guadix y otros.
Número 29.670. Nombre: «Gregorio». Mineral: Espato fluor. Hectáreas: 22. Términos municipales: Gor y Baza.
Número 29.885. Nombre: «María del Rosario». Mineral: Plomo. Hectáreas: 125. Término municipal: Huétor Santillán.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Granada, 24 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, José Luis Jordana.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera:

Número 14.246. Nombre: «Asunción, primera fracción». Mineral: Hierro. Hectáreas: 618. Término municipal: Paymogo.
Número 14.246 bis. Nombre: «Asunción, segunda fracción». Mineral: Hierro.—Hectáreas: 178. Términos municipales: Paymogo y Puebla de Guzmán.
Número 14.246 ter. Nombre: «Asunción, tercera fracción». Mineral: Hierro. Hectáreas: 13. Término municipal: Puebla de Guzmán.
Número 14.267. Nombre: «Chaco». Mineral: Cobre. Hectáreas: 48. Términos municipales: Paymogo y Puebla de Guzmán.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Huelva, 23 de abril de 1970.—El Delegado provincial, José de Moya.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera:

Número 3.878. Nombre: «Campana». Mineral: Plomo. Hectáreas: 730. Término municipal: Isll.
 Número 3.881. Nombre: «Ampliación a Bonabé». Mineral: Tungsteno. Hectáreas: 141. Término municipal: Isll.
 Número 3.883. Nombre: «Cuencas». Mineral: Tungsteno, cobre y molibdeno. Hectáreas: 829. Término municipal: Isll.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Lérida, 21 de abril de 1970.—El Delegado provincial, F. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Puig de la Bellacasa.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica, aérea, a 13,2 KV. «Larrasquitu-San Mamés» (circuito IX). Anexo: Conversión en doble circuito por incorporación del circuito X en el tramo Hospital-Feria de Muestras (Bilbao).

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Declarado condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 19 de abril de 1970.—El Delegado provincial, F. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Chávarri Zuazo.—4.003-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Fuentesclaras del Chillarón (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de septiembre de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuentesclaras del Chillarón (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuentesclaras de Chillarón (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuentesclaras del Chillarón (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de septiembre de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las

obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1970; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1971.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1970; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1971.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 23 de abril de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Lanzas-Agudas (Vizcaya).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de septiembre de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Lanzas-Agudas (Vizcaya), de la Comarca de Ordenación Rural del Valle de Carranza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Lanzas-Agudas (Vizcaya). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Lanzas-Agudas (Vizcaya), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de septiembre de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VI-70; terminación de las obras, 1-III-71.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 23 de abril de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Aldehuela de Yeltes (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de enero de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Aldehuela de Yeltes (Salamanca), de la Comarca de Ordenación Rural de Ciudad Rodrigo.